



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya
Delfin Cevallos, Patricio Terán G. y otros

TERCERA

Copia

L

De la Escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES**

Otorgado por **GINA MARIA ONTANEDA VILLAVICENCIO Y OTRO**

A favor de **GFO INTERNATIONAL S.A.**

El: **20 DE SEPTIEMBRE DEL 2012**

Parroquia

Cuántia **USDS 49.600,00**

Quito, a **27 DE SEPTIEMBRE DEL 2012**

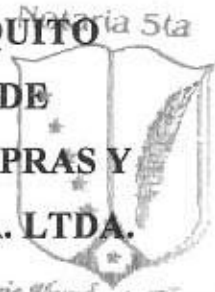
OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrion
Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955

H

60936

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO
CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE
SOLUCIONES INTEGRALES DE COMPRAS Y
ADQUISICIONES PROCUREGMG CIA. LTDA.



QUE OTORGAN

Luis Humberto Navas Dávila
Quito - Ecuador

GINA MARÍA ONTANEDA VILLAVICENCIO Y ESTEBAN
MAURICIO CAMACHO IZURIETA

A FAVOR DE

GFO INTERNATIONAL S.A. REPRESENTADA POR SU
APODERADA ESPECIAL GINA MARÍA ONTANEDA
VILLAVICENCIO Y ESTEBAN

CUANTIA: 49.600,00 USD

DÍ 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte de septiembre de dos mil doce, ante mí doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública la señora Gina María Ontaneda Villavicencio y su cónyuge el señor Esteban Mauricio Camacho Izurieta, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que constituyen, en calidad de cedentes. Por otro lado comparece la señora Gina María Ontaneda Villavicencio, en su calidad de apoderada especial de GFO INTERNATIONAL S.A., compañía de nacionalidad panameña, según se desprende del poder adjunto, en su calidad de cesionaria. Los comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta

ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su documento de identidad. Los comparecientes me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me entregan y que copiada textualmente dice: Sírvasse extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste una de cesión de participaciones de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparece por una parte Gina María Ontaneda Villavicencio y su cónyuge Esteban Mauricio Camacho Izurieta, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que constituyen, en calidad de cedentes. Los cedentes son de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí el, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito. Por otro lado comparece la señora Gina María Ontaneda Villavicencio, en su calidad de apoderada de GFO INTERNATIONAL S.A., compañía colombiana, según se desprende del poder adjunto, en su calidad de cesionaria.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía SOLUCIONES INTEGRALES DE COMPRAS Y ADQUISICIONES PROCUREGMG CIA. LTDA. en sesión del ocho de septiembre de dos mil doce, decidió de forma unánime autorizar la transferencia de las participaciones de Gina María Ontaneda Villavicencio en la compañía, y que se detallan en la siguiente cláusula, y admitir como nuevo socio a GFO INTERNATIONAL S.A. compañía panameña. Se adjunta el Acta de esta Junta como habilitante, así como también la certificación del representante legal de la compañía que acredita el cumplimiento de este requisito.

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, se realiza a través de esta escritura la siguiente transferencia de participaciones del

capital social de SOLUCIONES INTEGRALES DE COMPRAS Y
ADQUISICIONES PROCUREGMG CIA. LTDA.: Gina María
Ontaneda Villavicencio, con autorización de su cónyuge Esteban
Mauricio Camacho Izurieta, cede y transfiere doscientas cuatro (204)
participaciones a favor de GFO INTERNATIONAL S.A. por un precio
total de cuarenta y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos
de América (USD 49.600). A la fecha de firma de esta escritura la
cesionaria ha pagado treinta mil dólares de los Estados Unidos de
América (USD 30.000), quedando un saldo pendiente en favor de los
cedentes de diecinueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
América (USD 19.600). **CUARTA. -CUANTÍA:** La cuantía de este
acto es de cuarenta y nueve mil seiscientos dólares de los Estados
Unidos de América (USD 49.600) **QUINTA.- RAZONES E
INSCRIPCIÓN:** Esta cesión de participaciones deberá inscribirse en el
libro respectivo de la Compañía, anulándose los certificados de
aportación correspondientes por efecto del presente acto, y emitirse unos
nuevos. Igualmente, de esta cesión de participaciones deberá sentarse
razón al margen de la escritura de constitución de la compañía, que se
encuentra en el protocolo de la Notaría Vigésimo Quinta del Cantón
Quito y que fue otorgada el dieciocho de junio de dos mil siete; así como
en el Registro Mercantil del mismo cantón en el que se inscribió la
constitución de SOLUCIONES INTEGRALES DE COMPRAS Y
ADQUISICIONES PROCUREGMG CIA. LTDA. el diez de julio de dos
mil siete. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.
Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el
valor legal que los comparecientes lo aceptan en todas y cada una de
sus partes, la misma que está firmada por el la abogada Natalia

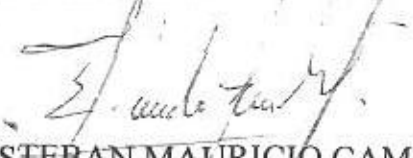
Notaria 5ta



Notario D.
Quito - Ecuador

Almeida Oleas con matrícula diecisiete guion dos mil nueve guion
ciento veinte del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la
presente escritura se cumplieron con todos los requisitos legales del
caso; y, leída que les fue a los comparecientes se afirman y ratifican
en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe.

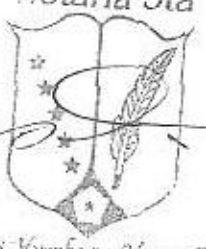

GINA MARÍA ONTANEDA VILLAVICENCIO


ESTEBAN MAURICIO CAMACHO IZURIETA


GFO INTERNATIONAL S.A. REPRESENTADO POR GINA MARÍA
ONTANEDA VILLAVICENCIO


Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta


Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170659426-2

CAMACHO IZURIETA ESTEBAN MAURICIO
PICHINCHA/ QUITO/ SANTA PRISCA
13 ABRIL 1976
001-L 0360 00719 M
PICHINCHA/ QUITO
EL ALCAZAR 1976



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

EQUATORIANA***** V333312222

CASADO BINA M. ONTANEDA VILLAVICENCIO
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
MANUEL CAMACHO Notaria 5ta
ELSA IZURIETA
QUITO *27/07/2007*
27/07/2019
FORMA NO. REN 2468105
Pch



Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

208-0016 1706594262
NÚMERO CÉDULA

CAMACHO IZURIETA ESTEBAN
MAURICIO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALGAZAR
PARROQUIA

[Signature]
EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CIUDADANIA 170754340-9

ONTANEDA VILLAVICENCIO GINA MARIA
PICHINCHA QUITO SANCHEZ SUAREZ

31 AGOSTO 1977

003-E 015 01569 P

PICHINCHA QUITO

01/01/2011

[Signature]



ECUATORIANA***** V304302242

CASADO ESTEBAN M CANACHO IZURIETA

PERIODO EMPLEADO PRIVADO

MIGUEL ONTANEDA

GINA VILLAVICENCIO

QUITO 27/07/2011

REN 2468096



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

170754340-9 107-0035

ONTANEDA VILLAVICENCIO GINA MARIA

PICHINCHA QUITO

TUMBACO

EMPLICADO USD. 3

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0001

2536011 28/10/2011 10:21:58

✓
Quito, 31 de agosto del 2011

Señora
GINA MARIA ONTANEDA VILLAVICENCIO
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Universal de Socios de la compañía **SOLUCIONES INTEGRALES DE COMPRAS Y ADQUISICIONES PROCUREGMG CIA. LTDA.**, reunida el día de hoy resolvió reelegirle para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el periodo estatutario de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y demás funciones del Gerente General. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, su cargo será asumido por el Presidente de la Compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 18 de junio del 2007, celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 10 de julio del 2007.

La Junta General autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Muy atentamente,


Pedro Manuel Córdova Balda
Secretario Ad-hoc

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Compañía **SOLUCIONES INTEGRALES DE COMPRAS Y ADQUISICIONES PROCUREGMG CIA. LTDA.**, por el periodo estatutario de dos años. Quito, 31 de agosto del 2011.


Gina María Ontaneda Villavicencio
C.C.170754340-9

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo en No. **5221** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **142**

Quito, a **31 OCT 2011**

REGISTRO MERCANTIL



Quito, 8 de septiembre de 2012

CERTIFICACIÓN

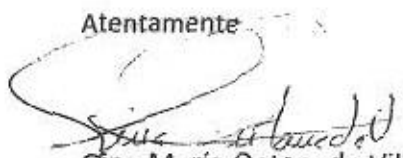
De conformidad con lo establecido en el Artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General, y como tal Representante Legal de la compañía limitada denominada SOLUCIONES INTEGRALES DE COMPRAS Y ADQUISICIONES PROCUREGMG CIA. LTDA., certifico que en sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios que se celebró el día de hoy, con el consentimiento unánime del capital social, se aprobó la siguiente transferencia de participaciones:

1. 204 participaciones de Gina María Ontaneda Villavicencio, por un valor de US \$204,00 a favor de GFO INTERNATIONAL S.A.,

Después de las cesiones referidas, el capital social de la compañía quedará conformado de la siguiente manera:

1. Gina María Ontaneda Villavicencio	195 participaciones	US\$195
2. Esteban Mauricio Camacho Izurieta	1 participación	US\$1
3. GFO INTERNATIONAL S.A.	204 participaciones	US\$204

Atentamente



Gina María Ontaneda Villavicencio
Gerente General

SOLUCIONES INTEGRALES DE COMPRAS Y ADQUISICIONES PROCUREGMG CIA. LTDA.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES INTEGRALES DE COMPRAS Y ADQUISICIONES PROCUREGMG CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy, ocho de septiembre de dos mil doce, a las 12h00, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de SOLUCIONES INTEGRALES DE COMPRAS Y ADQUISICIONES PROCUREGMG CIA. LTDA. en el local social de la Compañía, ubicado en la Avenida Orellana E9-195 y Avenida 6 de Diciembre. Dirige la reunión, el señor Esteban Mauricio Camacho Izurieta en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como Secretaria la señora Gina María Ontaneda Villavicencio, en su calidad de Gerente General.

Encontrándose representado el 100% del capital social de la Compañía, los socios renuncian a convocatoria y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, *resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios para tratar el siguiente orden del día:*

Punto único. Autorización de cesión de participaciones.

Por secretaría se comprueba la asistencia de los siguientes socios:

Socio	Participaciones	Valor
Gina Maria Ontaneda Villavicencio	399 participaciones	US\$399
Esteban Mauricio Camacho Izurieta	1 participación	US\$1
Total	400	US\$400

Una vez constatado el quórum, y detallada la lista de los asistentes, el Presidente declara formalmente instalada la reunión y dispone que se traten los puntos consignados en el orden del día:

Punto único. Autorización de cesión de participaciones.

Gina María Ontaneda Villavicencio solicita autorización a la Junta para realizar la siguiente cesión de participaciones:

1. 204 participaciones de Gina María Ontaneda Villavicencio, por un valor de US \$204,00 a favor de GFO INTERNATIONAL S.A.,

Con estos antecedentes, la cedente Gina María Ontaneda Villavicencio mantendría en propiedad un total de 195 participaciones por un valor de US \$195.

La Junta por unanimidad decide aprobar la cesión de participaciones solicitada, por lo que el

capital social de la compañía quedará conformado de la siguiente forma:

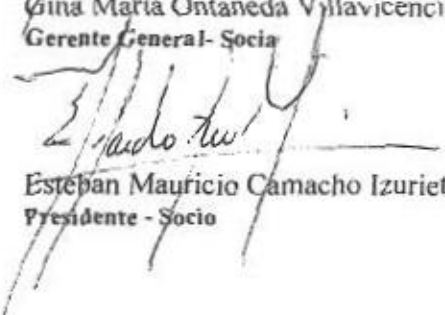
1. Gina Maria Ontaneda Villavicencio	195 participaciones	USD \$195
2. Esteban Mauricio Camacho Izurieta	1 participación	USD \$1
3. GFO INTERNATIONAL S.A.	204 participaciones	USD \$204

La Junta autoriza a la Gerente General para que emita el certificado que se requiere para la firma de la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto.

Cumplido el objeto para el que se reunió la Junta, se concede un receso para la elaboración del Acta, la cual una vez redactada da lugar a que se reinstale la sesión, el Acta es leída y aprobada por unanimidad y sin observaciones. El Presidente levanta la sesión siendo las 12h45. Para constancia firman:



Gina Maria Ontaneda Villavicencio
Gerente General- Socia



Esteban Mauricio Camacho Izurieta
Presidente - Socio

PODER ESPECIAL

Primera.- Compareciente: Comparece a la celebración del presente instrumento la Srta. Juan Carlos González Venegas, en su calidad de Representante Legal de GFO INTERNATIONAL S.A., tal como se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante. El compareciente es de estado civil unión libre, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía no. 16.748.526, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones.



Segunda.- Otorgamiento de Poder Especial: El compareciente en la calidad de Sr. Juan Carlos González Venegas, que comparece, manifiesta su voluntad de otorgar poder especial a la señora Gina María Ontaneda Villavicencio, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, identificada con Cédula de Ciudadanía no. 1707543409, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, para que actúe en representación de GFO INTERNATIONAL S.A. únicamente con las facultades que se detallan en la siguiente cláusula.

Tercera.- Facultades de la Apoderada: Suscribir la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía SOLUCIONES INTEGRALES DE COMPRAS Y ADQUISICIONES PROCUREGMG CIA. LTDA., por la cual GFO INTERNATIONAL S.A. adquiere doscientas cuatro participaciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la señora Gina María Ontaneda Villavicencio, en su calidad de cedente de estas participaciones. La Apoderada queda facultada para efectuar cualquier trámite y para comparecer a cualquier acto necesario para cumplir con su mandato.

Atentamente,

JUAN CARLOS GONZÁLEZ VENEGAS
C.C. 16748526
GFO INTERNATIONAL S.A.
Representante Legal



Acepto,

GINA MARÍA ONTANEDA VILLAVICENCIO
C.C. 1707543409





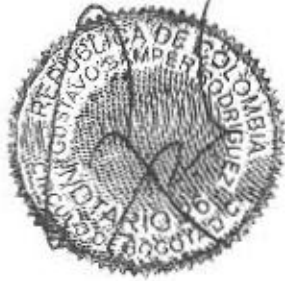
10 SET. 2012

En Bogotá D.C. a

en la Notaría Veintiseis de este Distrito, cuyo titular es GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ, se presentó

CAUZAUT VENTEGAS con cedula 76.748.90

y dijo: Que el contenido del anterior es verdadero y cierto y que la firma que en el aparece es de su propia y libre y la misma que acostumbra en todos los actos que realiza. En constancia de lo anterior firma





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Notaria 5ta



País: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público

(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

(Has been signed by: - A été signé par:)

SAMPER RODRIGUEZ GUSTAVO JOSE

Actuando en calidad de:

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

NOTARIO

Luis Hernández Viquez D.
Quito - Ecuador

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado

(Certified - Attesté)

En: BOGOTÁ D.C

(At: - À:)

El: 9/12/2012 10:50:35 AM

(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMJM105033763

(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

GIOVANNY ANGULO ARIZA

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

BOGOTÁ - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JUAN CARLOS GONZALEZ VENEGAS

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL

(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1

(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100150153932943

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO —

(16.288)

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **"GFO INTERNATIONAL S.A."** —

Panamá, 23 de agosto de 2010 —

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo Nombre, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010), ante mí, Licenciado JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), compareció personalmente VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-cuatrocientos doce-setecientos treinta y cinco (8-412-735), a quien conozco y me manifestó lo siguiente:

PRIMERO:- Que representa a **QUIJANO & ASOCIADOS**, sociedad constituida para el ejercicio de la abogacía, debidamente inscrita en el Tomo: trescientos setenta y tres (373), Folio: cincuenta y cuatro (54), Asiento: once mil quinientos treinta y tres (11.533) del Registro Público, Sección de Personas Común. —

SEGUNDO:- Que está debidamente autorizado para este acto según consta inscrito en el Tomo: trescientos setenta y tres (373), Folio: cincuenta y cuatro (54), Asiento: once mil quinientos treinta y tres (11.533) del Registro Público, Sección de Personas Común. —

TERCERO:- Que en virtud de lo anterior, me presenta para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **"GFO INTERNATIONAL S.A."**, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. —

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. —

Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe ser inscrita; y habiéndosele leído en presencia de los testigos instrumentales, FERNANDO MENÉNDEZ MONTES, con Cédula de Identidad Personal Número cuatro-ciento setenta y seis-veinticuatro (4-176-24) y

RAUL CABALLERO AGUILAR, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-trescientos cincuenta y cuatro-trescientos seis (8-354-306), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartí su aprobación y para constancia la firman todos, ante mí, el Notario, que doy fe.

El Notario hace constar que esta Escritura Pública fue otorgada en base a un documento presentado por la firma forense QUIJANO & ASOCIADOS.

Esta Escritura lleva el número de orden DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (16.288)

(Firmado) _____ Vernon Emmanuel Salazar Zurita _____

Fernando Menéndez Montes _____ Raúl Caballero Aguilar _____

JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto.

PACTO SOCIAL

Los suscritos, VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA, con Cédula de Identidad Personal No. 8-412-735, actuando en nombre y representación de QUIJANO INCORPORATORS ONE INC., sociedad panameña inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha seis cero siete siete cuatro siete (607747), Documento uno tres cero nueve dos uno nueve (1309219), quien está debidamente facultado para este acto según consta en el Registro Público y NEREIDA ESTHER MORENO DE SERRANO, con Cédula de Identidad Personal No. 8-226-2414, actuando en nombre y representación de QUIJANO INCORPORATORS TWO INC., sociedad panameña inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha seis cero siete seis cinco cuatro (607654), Documento uno tres cero ocho ocho dos tres (1308823), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público; ambas sociedades con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con el propósito de formar una sociedad anónima conforme a la legislación vigente en Panamá, por este medio acuerdan el siguiente pacto social:

PRIMERO: - El nombre de la sociedad es: _____

_____ "GFO INTERNATIONAL S.A." _____

SEGUNDO: - Los fines de la sociedad son los siguientes: - a) Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar, comerciar, tener e invertir en bienes muebles o inmuebles de

cualquier f
productos y
de operaci
personal ne
o compañía
hacer negoc
o descripci
fideicomiso
comisiones
fletar buqu
correspondi
administrarl
en general,
de prestar
incluyendo
personas. -
cualquier bi
de los fines
Artículo die
de la Repút
la sociedad
sociedad co
Estados Uni
par de CIEN
unas por las
en la Ciuda
llevar a cab
oficinas cor
Panamá, y
resolución

cualquier índole, así como en mercancías, bienes fungibles, efectos personales, productos y demás bienes de cualquier naturaleza o descripción. — b) Realizar todo tipo de operaciones comerciales, y vender servicios y prestarlos, así como emplear el personal necesario para hacerlo. — c) Participar en la forma que sea en otras sociedades o compañías, sean panameñas o sean extranjeras. — d) Comprar, vender y en general hacer negocios con acciones, bonos, valores y efectos personales de cualquier naturaleza o descripción. — e) Actuar como fideicomitente o fideicomisario o beneficiario de fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá. — f) Recibir y/o pagar regalías, comisiones y demás tipos de ingresos o egresos según el caso. — g) Comprar, construir y fletar buques y embarcaciones de cualquier clase junto con los accesorios correspondientes, y poseerlos con título de dominio, operarlos, manejarlos y administrarlos, y también ser propietaria de líneas de navegación y de agencias marítimas en general, y operarlas, manejarlas y administrarlas. — h) Celebrar todo tipo de convenios de préstamo, hipotecas, cesiones y contratos o convenios de cualquier índole, incluyendo los de fianza a favor de terceras personas y/o por obligaciones de terceras personas. — i) Abrir cuentas bancarias de cualquier clase y disponer respecto de éstas, en cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo. — j) Además de los fines expuestos más arriba, la sociedad tendrá todas las facultades que contempla el Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera facultades adicionales que otorguen a la sociedad cualesquiera otras leyes vigentes. — TERCERO: - El capital autorizado de la sociedad consiste en DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) acciones comunes, con un valor a la par de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una, al portador o nominativas, cambiables las unas por las otras a opción de su dueño. — CUARTO: - El domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá hacer negocios, llevar a cabo actividades, administrar sus asuntos, realizar operaciones, y establecer tanto oficinas como sedes comerciales y sucursales en cualquier punto de la República de Panamá, y podrá fijar otro domicilio en cualquier parte del mundo por medio de una resolución de la Junta Directiva. -QUINTO: - El término de duración de la sociedad será

perpetuo. — SEXTO: - La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de tres (3) miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, cualquiera de sus miembros podrá ser representado y votar por medio de un apoderado que no necesariamente tiene que ser ni director ni accionista, una vez su nombramiento haya sido hecho por escrito, en documento público o privado, y con poder de sustitución o sin él. La Junta Directiva ejercerá las facultades de la sociedad, salvo aquellas que fueren conferidas o reservadas a los accionistas por las leyes y el pacto social. La Junta Directiva tendrá el control absoluto y la administración total de los negocios de la sociedad. — La Junta Directiva también tendrá la facultad de nombrar un comité ejecutivo formado por cualesquiera dos (2) personas que no tienen que ser directores, para que actúen en su nombre y representación con los mismos poderes que la Junta Directiva o con aquéllos que se les confiriera. — SEPTIMO: - La sociedad tendrá, por lo menos, un presidente, un secretario y un tesorero. Una misma persona podrá desempeñar dos o más cargos, y la sociedad tendrá la potestad para designar a los dignatarios adicionales que estime conveniente. — OCTAVO: - El representante legal de la sociedad será el presidente o, en su defecto, la persona que designe la Junta Directiva. — NOVENO: - Las sesiones de la Junta de Accionistas y las de la Junta Directiva podrán celebrarse en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio de la República de Panamá. La presencia de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o de la Junta de Accionistas constituye quórum para las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta de Accionistas, respectivamente. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas mediante una mayoría de votos. Una resolución que conste por escrito y que haya sido firmada por todos los directores o por todos los accionistas o por unos y otros, o que haya sido firmada por los representantes correspondientes con la autorización debida, ya sea que se trate de un sólo documento o de copias separadas, y ya sea que éstas hayan sido preparadas y se hayan hecho circular con el propósito de reunir dichas firmas, habrá de tener la misma validez y la misma efectividad que las resoluciones de la Junta Directiva y las de los accionistas y las de unos y otros conjuntamente, que hayan sido aprobadas en una sesión de la Junta Directiva o, según sea el caso, de la Junta de Accionistas o de ambas conjuntamente, que se haya celebrado habiendo sido debidamente convocada. Además, las resoluciones aprobadas en sesiones de la Junta Directiva o de la Junta de Accionistas

que se cele
electrónica,
estén en cor
deberá, en t
constar que
resoluciones
participante
poder supre
Directiva de
CARLOS GO
DE OCA, to
DUODECIM
DECIMOTE
abogados, c
Urbanizació
ocho uno
Teléfonos:
sesenta y
ochenta-set
(269-2591).
tomar una
existiendo
siempre y
República c
EN TESTIM
Panamá, Re
(2010). —



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

que se celebren por medio de comunicación telefónica u otro medio de comunicación electrónica, cuando dicho medio hace posible que todos los que participen en la sesión estén en comunicación directa simultáneamente, se considerarán igualmente válidas, pero deberá, en todo caso, extenderse un acta de dicha sesión y en esa acta deberá hacerse constar que la sesión se ha llevado a cabo, los nombres de los participantes en ella, las resoluciones que hayan aprobado y el medio de comunicación de que se hayan valido los participantes para celebrarla. — DECIMO: - La Junta General de Accionistas constituye el poder supremo de la sociedad. El Registro de Acciones se llevará en el lugar que la Junta Directiva determine. — UNDECIMO: - Los primeros directores de la sociedad son: JUAN CARLOS GONZALEZ VENEGAS, LAURA CRISTINA OTOYA TONO y JOHANA MONTES DE OCA, todos con domicilio en Calle 93b No. 12-30, oficina 205, Bogotá, Colombia. — DUODECIMO: - Los primeros dignatarios de la sociedad son: —

Director / Presidente: JUAN CARLOS GONZALEZ VENEGAS —

Directora / Secretaria: LAURA CRISTINA OTOYA TONO —

Director / Tesorero —: JOHANA MONTES DE OCA —

DECIMOTERCERO: - El Agente Residente de la sociedad es QUIJANO & ASOCIADOS, abogados, con oficinas en el tercer piso del Edificio Salduba, ubicado en la Calle 53 Este, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá; Apartado Postal cero ocho uno seis - cero dos ocho ocho cuatro (0816-02884) Panamá, Rep. de Panamá; Teléfonos: doscientos sesenta y nueve-veintiséis-cuarenta y uno (269-2641), doscientos sesenta y nueve-veintiséis-cincuenta y dos (269-2652); Fax: doscientos sesenta y tres ochenta-setenta y nueve (263-8079), doscientos sesenta y nueve-veinticinco-noventa y uno (269-2591). — DECIMOCUARTO: - Los suscriptores de este pacto social convienen en tomar una (1) acción cada uno. — DECIMOQUINTO: - La sociedad podrá continuar existiendo de acuerdo con las leyes de otro país o de otra jurisdicción que lo permita, siempre y cuando haya cancelado debidamente todas sus obligaciones tributarias en la República de Panamá. —

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del dos mil diez (2010). —

(Fdo.) Vernon Emmanuel Salazar Zurita por QUIJANO INCORPORATORS ONE INC. -

Suscriptor _____

(Fdo.) Nereida Esther Moreno de Serrano por QUIJANO INCORPORATORS TWO INC. -

Suscriptor _____

CONSTITUTIONAL CHARTER

The undersigned, VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA, bearer of Personal Identification Card No. 8-412-735, acting in the name and on behalf of QUIJANO INCORPORATORS ONE INC., a Panamanian company duly registered under Number six zero seven seven four seven (607747) Document one three zero nine two one nine (1309219) of the Mercantile Section of the Public Registry, who is duly empowered for this act as recorded at the Public Registry, and NEREIDA ESTHER MORENO DE SERRANO, bearer of Personal Identification Card No. 8-226-2414; acting in the name and on behalf of QUIJANO INCORPORATORS TWO INC., a Panamanian company duly registered under Number: six zero seven six five four (607654) Document one three zero eight eight two three (1308823) of the Mercantile Section of the Public Registry, who is duly empowered for this act as recorded at the Public Registry, both companies domiciled in the City of Panama, Republic of Panama for the purpose of forming a corporation pursuant to the laws in force in Panama, do hereby agree to the following Articles of Incorporation: _____

FIRST: - The name of the corporation is: _____

"GFO INTERNATIONAL S.A."

SECOND: - The purposes of the corporation are the following:- a) To purchase, sell, exchange, lease, manage, deal in, hold and invest in any kind of bona mobilia or immobilia of any nature, as well as in merchandise, consumable goods, personal chattel, products and other goods of any nature or description. — b) To carry out any kind of commercial operation, to sell and render services, and to employ the personnel required to do so. — c) To undertake any form of participation in other Panamanian or foreign corporations or companies. — d) To buy, sell and generally to do business with shares, bonds, securities and personal chattel of any kind or description. — e) To act as settlor, trustee or as beneficiary of trusts within or outside of the Republic of Panama. — f) To

Notaria 5ta



Luis Humberto Aguado D.
Quito - Ecuador

INC. — receive and/or pay royalties, commissions and other types of revenue or disbursements, as the case may be. — g) To buy, build, charter, own in title, operate, handle and manage ships and vessels of any kind, and the appurtenances thereof, as well as to own, operate, handle and manage shipping lines and maritime agencies in general. — h) To enter into any kind of loan, mortgage and assignment agreements and into contracts or agreements of any nature, including those, which constitute guarantees in favor of third parties and/or which, constitute guarantees for obligations of third parties. — i) To open and operate bank accounts of any nature in any bank or financial establishment in any part of the world. — j) In addition to the purposes listed hereinbefore, the corporation shall have all of the powers expressed in Article nineteen (19) of law thirty-two (32) of nineteen hundred and twenty-seven (1927) of the Republic of Panama, as well as any other powers granted to the corporation by other laws in effect. — THIRD: - The authorized capital of the corporation consists of TEN THOUSAND DOLLARS (US\$10,000.00), legal tender of the United States of America, divided into ONE HUNDRED (100) common shares with a par value of ONE HUNDRED DOLLARS (US\$100.00) each, to the bearer or registered in the owner's name, the ones being exchangeable for the others at the owner's option. — FOURTH: - The domicile of the corporation shall be in the city of Panama, Republic of Panama, but the corporation may carry out its businesses, engage in its activities, manage its affairs, operate and establish offices as commercial headquarters and branches anywhere in the Republic of Panama and, by resolution of the Board of Directors, it may establish another domicile anywhere in the world. — FIFTH: - The duration of the corporation shall be perpetual. — SIXTH: - The Board of Directors shall be formed by a minimum of three (3) members. In the meetings of the Board of Directors, any of its members may be represented and vote by proxy through an attorney who is not required to be a director or a shareholder, appointed by means of a public or private document in writing, with or without power of substitution. The powers of the corporation shall be exercised by the Board of Directors except for such powers as may have been conferred upon the shareholders or reserved for them by Law and by the Articles of Incorporation. — The Board of Directors shall have absolute control and full management of the businesses of the corporation. The Board of Directors shall also have the authority to appoint an Executive



Notaria Sta

Committee formed by any two (2) persons who are not required to be Directors, to act on its behalf with the same powers as the Board of Directors or with such powers as may be conferred upon it. — SEVENTH: - The corporation shall have, at least, a President, a Secretary and a Treasurer. Two or more offices may be held by one and the same person, and the corporation shall have the power to appoint additional officers as it deems convenient. — EIGHTH: - The legal representative of the corporation shall be the President or, in his stead, whomever the Board of Directors may designate. — NINTH: - The meetings of the Shareholders' Assembly and of the Board of Directors may be held anywhere within or outside the territory of the Republic of Panama. The attendance of the majority of the members of the Board of Directors or of the Shareholders' Assembly shall constitute quorum for meetings of the Board of Directors and of the Shareholders' Assembly, respectively. All such resolutions must be approved by a majority of votes. A resolution in writing bearing the signatures of all of the Directors or all of the Shareholders or of both, or signed by their duly authorized representatives, and consisting of either a single document or of separate copies that have been prepared and circulated for the purpose of obtaining said signatures, shall be as valid and shall have the same effect as the resolutions of the Board of Directors or those of the Shareholders or as their joint resolutions, which have been approved in a duly convened meeting of the Board of Directors or, as the case may be, of the Shareholders' Assembly or in a joint meeting of both. - Also, resolutions approved in meetings of the Board of Directors or of the Assembly of Shareholders held through telephone communication or any other means of electronic communication enabling all participants in the meeting to be in direct communication simultaneously, shall be considered equally valid, but, in any event, minutes of such meetings shall be made in which the fact that the meeting took place, the names of the participants, the resolutions adopted and the means of communication employed by the participants to hold it, shall be set down. — TENTH: - The General Assembly of Shareholders constitutes the highest power in the corporation. The Stock Register shall be kept in a place determined by the Board of Directors. — ELEVENTH: - The first directors of the corporation are:- **JUAN CARLOS GONZALEZ VENEGAS, LAURA CRISTINA OTOYA TONO** and **JOHANA MONTES DE OCA**, all of them domiciled at Calle 93b No. 12-30,

oficina 205

THIRTEEN

Lawyers, c

Marbella l

one six -

numbers: 1

two (269-2

twenty-five

of Incorpo

continue to

so permit,

Republic o

IN WITNE

Panama, R

thousand t

(Sgd.) Ver

Subscriber

(Sgd.) Nere

Subscriber

Concuenda

los veintit

oficina 205, Bogota, Colombia. — TWELFTH: - The first officers of the corporation are: —

Director / President: JUAN CARLOS GONZALEZ VENEGAS

Director / Secretary: LAURA CRISTINA OTOYA TONO

Director / Treasurer: JOHANA MONTES DE OCA

THIRTEENTH: - The Resident Agent of the corporation is QUIJANO & ASSOCIATES, Lawyers, domiciled at the third floor of Salduba Building, located at East 53rd Street, Marbella Urbanization in the city of Panama, Republic of Panama; P. O. Box zero eight one six - zero two eight eight four (0816-02884), Panama, Rep. of Panama; telephone numbers: two-six-nine -twenty-six - forty-one (269-2641), two-six-nine - twenty-six - fifty-two (269-2652); Fax: two-six-three - eighty - seventy-nine (263-8079) and two-six-nine - twenty-five - ninety-one (269-2591). — FOURTEENTH: - The subscribers to these Articles of Incorporation agree to take one (1) share each. — FIFTEENTH: - The Corporation may continue to exist under the laws of another country or of another jurisdiction if such laws so permit, provided that the Corporation has duly settled all its tax obligations to the Republic of Panama.

IN WITNESS WHEREOF we sign and execute these Articles of Incorporation in the city of Panama, Republic of Panama, on the twenty-third (23rd) day of the month of August of two thousand ten (2010).

(Sgd.) Vernon Emmanuel Salazar Zurita for QUIJANO INCORPORATORS ONE INC. - Subscriber

(Sgd.) Nereida Esther Moreno de Serrano for QUIJANO INCORPORATORS TWO INC. - Subscriber

Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

Jaime 4408 In Co
QUIJANO P. Zurita



OTOYA

o. 12-30,

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2010
Presentante: MONICA PASQUIER
Liquidación No.: 7010139636
Ingresado Por: VEHAPAD3

Fecha y Hora: 2010/08/24 19:11:27:5
Asiento: 147759
Cedula: 8-801-2428
Total Derechos: 60.00

Emmanuel V. Vazquez

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 310501 Sigla No. SA
Documento Rad. No. 1831407
Operación Realizada Pacto
Derechos de Registro B/. 50.-
Derechos de Calificación B/. 10.-
Fecha 25 de Agosto del 2010.

Ypichay

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **3L** COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta



Luis Humberto Vargas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Nolas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

7-310501

S-1831407

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARÍA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada "SOLUCIONES INTEGRALES DE COMPRAS Y ADQUISICIONES PROCUREGMG CIA. LTDA.", celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 18 de junio del 2007, de la Cesión de Participaciones otorgada por GINA MARIA ONTANEDA VILLAVICENCIO Y ESTEBAN MAURICIO CAMACHO IZURIETA a favor de GFO INTERNATIONAL S.A., mediante escritura pública celebrada ante el doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito, el 20 de septiembre del 2012.

Quito, a 02 de octubre de 2012

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

División Nacional de
Registro y
Identificación



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1935** del REGISTRO MERCANTIL de diez de julio del dos mil siete, a fs. 1702, Tomo 138, correspondiente a la Constitución de la compañía "**SOLUCIONES INTEGRALES DE COMPRAS Y ADQUISICIONES PROCUREGMG CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el veinte de septiembre del dos mil doce, ante la Notaria Quinta del Cantón.- Quito, cuatro de octubre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

c.t/

